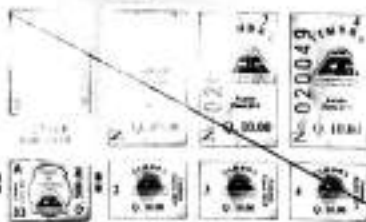




CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (No.03-2022).

En el municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el trece de enero de dos mil veintidos, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código Único de identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actué en calidad de Alcalde Municipalidad y Representante Legal, de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, Calidad que acredito con a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinte; c) Copia de la contaduría identificada con el número "T" tres guion veintuno guion dos (T3-21-6), otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa. a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**" señala lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Barrio San Pedro del Municipio de San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa, como referencia en el Palacio de la Municipalidad del Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa y por otra parte a señora **INGRITH LISBETH CRUZ TORRES DE CARRERA** de treinta y cinco años de edad, estado civil casada, guatemalteca, comerciante identificada con el Documento Personal de Identificación código único de identificación número, dos mil quinientos cincuenta, treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve, un mil setecientos tres (2550 32889 1703), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de Gerente General y representante legal de la empresa de sociedad de nombre comercial "**2 DRAGONS SOCIEDAD ANÓNIMA**", con patente de comercio número de Registro, Quinientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho (514448), folio número Cuatrocientos setenta (470), Libro Cuatrocientos setenta y seis (476), Categoría UNICA, y patente de sociedad número de Registro, Ochenta mil sesenta (80960), folio número Cuatro mil setecientos veinticuatro (4724), Libro Ciento setenta y tres (173), Categoría UNICA, con Número de identificación tributaria sesenta y siete millones cuatrocientos treinta siete mil ochocientos sesenta y nueve (67437869), señala como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos 16 calle 3-23 zona 13 colonia Ribera del Río, San Miguel Petapa, Guatemala, y en lo sucesivo del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos otorgantes, manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejercen es amplia y suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**" y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta de adjudicación realizada por la junta de cotización y Aprobada por el Consejo Municipal, diez guion dos mil veintuno (10-2021), de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintuno, relacionado al proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS**

[Handwritten signature]



7922-0803 / 7922-1129

munispedropinula@hotmail.es

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

AGUJITAS HACIA ALDEA EL ZUNZO SAN PEDRO PINULA, JALAPA "GUATECOMPRAS" NOG: (16021134). Con base a los artículos cuarenta y siete (47) y noventa y seis y noventa y siete (96 y 97) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y sus reformas Artículo cuarenta y dos (42), Artículo diez del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis, Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS AGUJITAS HACIA ALDEA EL ZUNZO SAN PEDRO PINULA, JALAPA" GUATECOMPRAS" NOG: (16021134)**, el cual tiene como objeto mejoramiento camino rural aldea las Agujitas hacia aldea el Zunzo cuenta con trabajos preliminares, 880 m² de corte de cajuela, 124.80 m³-km de acarreo, 124.80 m³ de colocación de base triturada (e=15 cm), 800 m² de pavimento de concreto rígido (e=15 cm), 320 m² de cuneta simple fundida insitu (e=7 cm), colocación de rotulo informativo del proyecto y replanteo topográfico. Para la construcción del proyecto se han planteado los rengiones de trabajo que se describen a continuación:

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS AGUJITAS HACIA ALDEA EL ZUNZO					
No.	RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CORTE Y RELLENO DE CAJUELA	880.00	M2	Q 130.50	Q114,840.00
2	ACARREO	124.80	M3	Q 25.00	Q3,120.00
3	COLOCACION DE BASE GRANULAR (E=15 CM)	124.80	M3	Q 305.00	Q38,064.00
4	PAVIMENTO DE CONCRETO RIGIDO (E=15 CM)	800.00	M2	Q 400.00	Q320,000.00
5	CUNETAS SIMPLE FUNDIDAS INSITU (E=7 CM)	320.00	M2	Q 160.00	Q51,200.00
6	ROTULO INFORMATIVO DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 1,400.00	Q1,400.00
7	REPLANTEO TOPOGRAFICO	800.00	M2	Q 1.85	Q1,280.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q529,904.00

TERCERA: DECLARACION JURADA: El contratista bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) y veintiséis (26) así mismo según inciso diez (10) artículo diecinueve (19) de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES (Q.529,904.00). El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado de la forma siguiente: mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) y pagos parciales cada uno de acuerdo al avance físico de la obra debiendo amortizar en cada uno de los pagos el veinte por ciento (20%) del anticipo, mediante informe presentado por el contratista y avalado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad conforme a las normas SNIP, normas reglamentarias de gobiernos centrales aplicable y reglamentos municipales. **QUINTA: VALOR DE LA OBRA Y PROVENIENCIA DE LOS FONDOS:** La obra tendrá un costo total de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A.



Tú Muni con rostro humano

CUATRO QUETZALES (Q.529,904.00) los que serán financiados de la siguiente forma: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: a) con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós a través de "CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", con la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES (Q.529,904.00), QUE EQUIVALE AL CIEN POR CIENTO (100%) los que suman la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES (Q.529,904.00), del monto total del presente contrato que equivale al CIEN POR CIENTO (100%) mismos que se pagaran con renglón presupuestario 332 y partidas presupuestarias 14-03-001-000-001-21-0101-0001, por la unidad de DAFIM. **SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de dos (02) meses calendario contado a partir de la fecha de inicio de la obra. El contratista debe iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación del contrato según la contraloría General de cuentas, así mismo al momento de la entrega de anticipo debe de invertir el mismo de acuerdo al Plan de Inversión de Anticipos presentado, y aprobado por el Honorable Concejo Municipal. De no cumplir con lo que sobre el Anticipo se estipula en esta cláusula, el Contratista será sancionado de conformidad con los Artículos cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** En caso ocurriera demora en la entrega de la obra en el plazo convenido, por causas no imputadas, el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad en un plazo de diez (10) días antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen al contratista las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto No. 57-92. **OCTAVA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, el Ejecutor deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país; por lo que el CONTRATISTA deberá de prestar las fianzas establecidas en Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas Artículo cincuenta y nueve, del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis del Ministerio de Finanzas Públicas a) **DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Cubrirá el período desde la recepción y apertura de pliegos hasta la aprobación de la adjudicación por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; b) **DE ANTICIPO:** Al ser otorgado el mismo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo vigente hasta su total amortización, como lo indica el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Artículo cincuenta y uno (51), del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis del Ministerio de Finanzas Públicas; c) **DE CUMPLIMIENTO:** La que al suscribir el contrato deberá fijarse entre del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, como lo establece el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; d) **DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** La que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor original del contrato, misma que deberá tener vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; e) **SALDOS DEUDORES:** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, como lo prescribe el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar



1 DRAGONES, S.A. *[Signature]*
NET. 0743786-9

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula@hotmail.es

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A.



Tú Muni con rostro humano

en Guatemala a favor de la Municipalidad. **NOVENA:** El presente contrato no crea relación laboral entre Municipalidad y el IGSS, será el contratista que pague las cuotas laborales y patronales del IGSS. **DECIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista queda afecto al pago del uno por mil obligatorio, en conceptos de fimbres de ingeniería los cuales se colocarán al contrato. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso por entrega en la obra por razones imputadas al contratista se cobrará el cero punto cinco por mil (0.5) por cada uno de los días de atraso en entrega de la misma, tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El contratista comunicará a la municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación de la obra y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con: a) las medidas de mitigación de impacto ambiental propuesta por esta Municipalidad al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, descritas en el respectivo Instrumento de Evaluación Ambiental, en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 88-88, el cual fue aprobado por el Ministerio antes referido, según consta en la Resolución respectiva. b) La empresa ejecutora deberá realizar los trámites correspondientes de la autorización del libro de bitácoras, en la contraloría General de Cuentas, para su respectivo proyecto y debe utilizarse el libro durante la ejecución del proyecto, además debe estar al momento de cualquier supervisión para hacer las anotaciones convenientes y relacionadas a la obra. c) Así mismo tendrá a bien la responsabilidad de elaborar un rotulo con las dimensiones siguientes: 1.2 metros de ancho por 2 metros de largo, el cual debe colocar en el lugar cercano donde se ejecute la obra para la identificación de la misma, solicitar el modelo a la Dirección Municipal de Planificación d) El Contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública - AGRIP", de conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. **DECIMA TERCERA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato, como al pago de las tasas administrativas por la elaboración del mismo de conformidad con el Plan de Tasas de la Municipalidad de San Pedro Pinula. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA CUARTA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guiones setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL ARTICULO CINCUENTA Y UNO (51).** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrán prorrogarse por caso fortuito o



3
 1000 ACQUAS, S.A.
 TEL. 01113736

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
 munisanpedropinula@hotmail.es



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A.

Tú Muni con rostro humano

causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir. **DECIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52).** Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional en donde se establecerán las modificaciones o ampliaciones pertinentes, que garanticen los intereses generales de la Municipalidad de San Pedro Pinula. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley. Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere esta cláusula. **DECIMA SÉPTIMA: RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS-CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Serán resueltas de conformidad con la Ley agotando previamente todos los procedimientos extrajudiciales, por tanto, las partes expresamente con base al artículo ciento dos y ciento tres de la Ley de Contrataciones del Estado, se comenten que las controversias relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación de la presente ley, se someterá en primer lugar a la jurisdicción arbitral, de existir diferendos de lo resuelto por la jurisdicción arbitral, las partes pueden acudir a la vida del tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y FINIQUITO:** La municipalidad hará la recepción dentro de un plazo de quince días a partir del aviso de recepción si hubiere inconformidad de trabajo, se ratifica por escrito al contratista con el fin de que proceda a corregir los errores. La Municipalidad nombrará a una comisión receptora dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor o comisión receptora. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".



[Signature]
ROBERTO RAMÍREZ GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
DRAGONS, S.A.
NIT. 6143784-9

INGRITH LISBETH CRUZ TORRES DE CARRERA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula@hotmail.es

En el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, trece de enero del año dos mil veintidós, Como Notaria Doy Fe que las firmas que antecede son AUTENTICAS por haber sido signadas, en mi presencial día de hoy por el señor **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, quien se identifica con el Documento personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102), Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y la señora **INGRITH LISBETH CRUZ TORRES DE CARRERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cincuenta espacio treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve espacio un mil setecientos tres (2550 32889 1703) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas.



DRAGONS, S.A.
NIT. 6743784-9

ANTE MI.

Paola Alicia Torres Espinoza Velasco
Abogada y Notaria

